

9. Fall.  
31.075

12625

75



# CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION

RESPUESTA DE LOS ORGANISMOS DOCENTES AL TEMARIO DE LA  
III ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE E-  
DUCACION

BIBLIOTECA	
Entró	28.7.72
Remite	AsA
Intervino	85

G-Foll  
37.075  
5

012625
G-Foll 37.075
5

Consejo Federal de Educación

RESPUESTA DE LOS ORGANISMOS DOCENTES AL TEMARIO DE LA  
III ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION

TEMA 1.- SERVICIOS EDUCATIVOS

- . Coordinar la acción de la Nación, las Provincias, los Municipios y la actividad privada con respecto a la creación y supervisión de establecimientos. Para ello se hace indispensable conocer la necesidad de las Provincias con relación a los servicios educativos de cada nivel y modalidad.
- . Creación de establecimientos y cursos en el orden nacional.
- . Establecimientos en areas de frontera.

TEMA 2.- ASPECTOS CURRICULARES

- Coordinación en los siguientes aspectos:
- . En todos los niveles y todas las modalidades.
  - . Fijación de objetivos y contenidos mínimos.
  - . Sistemas de evaluación y promoción.
  - . Regionalización de los programas.
  - . Articulación entre niveles y modalidades

TEMA 3.- PERFECCIONAMIENTO DOCENTE

- . Formulación de planes de preparación o actualización de Personal Docente en acción conjunta con los respectivos Ministerios de los Gobiernos Provinciales.

TEMA 4.- REGIMEN DE VALIDEZ NACIONAL DE TITULOS Y CERTIFICADOS DE ESTUDIO OTORGADOS POR LAS PROVINCIAS (Ley n\* 19.988/72).

- . Fijación de los contenidos mínimos establecidos por la Ley n\* 19.682/72 de creación del Consejo Federal de Educación.
- . Coordinar en jurisdicción nacional la reglamentación de los diversos aspectos del ejercicio profesional específico y que servirá de nexo con los organismos correspondientes de las jurisdicciones provinciales (art. 7\* del Decreto n\* 1606/74).

15838

CENTRO NACIONAL  
DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN EDUCATIVA  
Av. Eduardo Madero 235 - 1º Piso - Buenos Aires - Rep. Argentina

el texto, (encial), la docu a int nes

*Consejo Federal de Educación*

TEMA 5.- CONVENIOS sobre planes de asistencia técnica a las Provincias a través de Organismos Docentes.

TEMA 6.- INFRAESTRUCTURA EDILICIA

- . Establecer un sólo criterio para la evaluación de los requerimientos edilicios de cada Provincia.

TEMA 7.- ASISTENCIA AL ESCOLAR

- . Copa de leche
- . Comedores escolares
- . Coordinación de planes de sanidad escolar nacional y provincial, considerando prioritariamente los aspectos de atención médico-odontológica, dietética y de medicina preventiva
- . Relevamiento censal de disminuidos



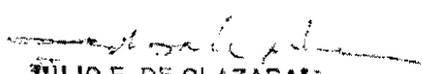
Ministerio de Cultura y Educación  
Consejo Nacional de Educación Técnica

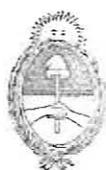
BUENOS AIRES, 6 de mayo de 1976

AL SEÑOR DELEGADO MILITAR EN LA  
SUBSECRETARIA DE EDUCACION,  
Capitán de Navío, RAUL MOYANO ARRIGONI  
S / D.-

En satisfacción al informe requerido por Actuación N° 13.283 para ser elevado a consideración de S.E. el señor Ministro de Cultura y Educación, con motivo de la III Reunión Extraordinaria del Consejo Federal de Educación a llevarse a cabo el día 10 del corriente mes, -tengo el agrado de dirigirme a usted remitiéndole adjuntos el desarrollo de los temas producidos al efecto por las Direcciones Generales de Formación Profesional, de Enseñanza Técnica y de Planeamiento, organismos competentes en la materia.-

Atentamente.-

  
JULIO E. DE OLAZABAL  
SECRETARIO GENERAL



*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Consejo Nacional de Educación Técnica*

BUENOS AIRES,

ASUNTO: Actuación N°13283 M.C.y E.

AREA: Dirección General de Formación Profesional.-

TEMA 1:

1.1.-Determinación de necesidades de formación o capacitación laboral de Recursos Humanos en relación con los planes de expansión económica en las áreas provinciales.

Esta información facilitará la concurrencia racional de los servicios provinciales y nacionales en una acción coordinada y complementada con objetivos definidos.-

1.2.-Coordinación interjurisdiccional para el desarrollo de las acciones tendientes a lograr los objetivos resultantes de los estudios de necesidades.

La posibilidad de establecer prioridades para la atención de solicitudes de radicación de servicios permanentes o / transitorios de Municipios o Comunidades, con la intervención de la autoridad Provincial, facilitará soluciones acordes con las aspiraciones locales, compatibilizadas con la problemática regional.

1.3.-Formulación de planes de preparación o actualización de / Personal Docente en acción conjunta con los respectivos / Ministerios de los Gobiernos Provinciales.

La disponibilidad de bases para la formulación de estos planes contará con la situación de docentes que revistan en ambas jurisdicciones, permisos o / licencias de los asistentes, concurrencia de especialis-



*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Consejo Nacional de Educación Técnica*

11.

tas, disponibilidad de sedes y demás aspectos complementarios, facilitará la solución de situaciones que condicionan frecuentemente la realización de cursos o seminarios.

TEMA 2:

2.1.-Definición del alcance y formas de participación en el aporte de medios humanos, materiales y financieros que demanden los diversos programas de acción conjunta.

La utilización de un sistema de acuerdo de partes o convenios de cooperación técnico-educativa, parece como un instrumento de aplicación favorable para facilitar la oportuna disponibilidad de:

- Infraestructura edilicia.
- Equipamientos básicos.
- Personal.
- Partidas especiales.

TEMA 3:

Ante algunas experiencias de convenios de participación conjunta que ya han sido formulados entre el CONST y distintos Gobiernos Provinciales, cabe la posibilidad de analizar su aplicación estimando la oportunidad de revisar sus alcances activar su cumplimiento o propiciar nuevos acuerdos.



*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Consejo Nacional de Educación Técnica*

BUENOS AIRES,

1976

SEÑOR DELEGADO MILITAR EN EL CONET  
CNEL. HECTOR JORGE LABORDA

Atento a los requerimientos solicitados por Actua  
ción N° 13283, producida por el Señor Delegado Militar en la Sub  
secretaría de Educación, esta Dirección General, de acuerdo con  
las funciones que tiene asignadas y en cuanto se refiere a Educa  
ción Técnica, informa:

1. Enumeración y exposición suscita de cada uno de los te  
mas más urgentes y relevantes de competencia de este Or  
ganismo, que comprometan la acción conjunta de la Nación  
y de las Provincias.

- a. Ley Nacional de Educación.
- b. Presupuesto de Educación. Prioridades para la utiliza  
ción de recursos.
- c. Legislación Educativa.
- d. Radicación de unidades educativas.
- e. Planes y Programas de Estudios. Actividades curricula  
res.
- f. Formación, Capacitación y Perfeccionamiento Docente.
- g. Alcance y validez de Títulos.

2. Propuestas concretas de acciones de cooperación educativa

Las propuestas que a continuación se enuncian conforman  
un contexto que responde a objetivos de unidad nacional a  
través del Servicio Educativo, y perfeccionamiento de éste,  
por medidas de ordenamiento.

- a. Ley Nacional de Educación: Surge de la necesidad de or  
denar los Servicios Educativos para todas las jurisdic  
ciones, niveles y modalidades.
- b. Prioridades para la utilización de los recursos presu  
puestarios: Medida indispensable para alcanzar una ra  
cional utilización.
- c. Legislación Educativa: Perfeccionarla de acuerdo con la  
experiencia recogida en su aplicación; suplir falencias  
e incorporar nuevas provisiones producidas por la evolu  
ción del Servicio Educativo.

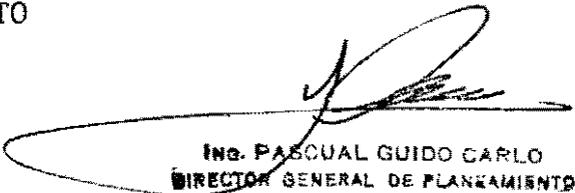


*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Consejo Nacional de Educación Técnica*

.1..

- d. Radicación de unidades educativas: A nivel regional, la prestación del Servicio Educativo por parte de la Nación, será decidida en consulta con los Gobiernos Provinciales.
- e. Planes y Programas de Estudios: Determinar contenidos mínimos comunes que aseguren la unidad nacional y permitan al educando el tránsito y articulación entre las distintas jurisdicciones.
- f. Formación, Capacitación y Perfeccionamiento Docente: Coordinación de Planes y Programas de los Institutos de Formación, Capacitación y/o Perfeccionamiento Docente, así como intercambio de profesores y cursantes en Institutos de distintas jurisdicciones, con el objeto de alcanzar un mejor nivel común.
- g. Alcance y validez de Títulos: Es indispensable examinar y acordar la competencia de los Títulos Técnicos, expedidos en las distintas jurisdicciones -nacional, provincial, municipal, privada- fijando pautas comunes.

DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO

  
ING. PASCUAL GUIDO CARLO  
DIRECTOR GENERAL DE PLANEAMIENTO

## MEMORANDUM

Para información de l Señor Delegado Mili-  
tar en la Subsecretaría de Educación  
Cap. Nav. Raúl MOYANO ARRIGONI

## PRODUCIDO POR:

El Señor Delegado Militar en la Di-  
rección Nacional de Educación del  
Adulto.

Vicecomodoro León Vidal MALLO

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1976

M.deC.yE.-Tall. Gráf.-12 78-T.50.000-M

**OBJETO:** Enunciación de Temas y Acciones de Cooperación a Considerar por el Consejo Federal de Educación (IIIa. Reunión Extraordinaria) - Actuación Nº 13.283

Con referencia a los puntos señalados por Memorandum (5/5/76) correspondiente a la actuación antes mencionada, esta D.N. entiende que se solicita en el punto:

- PUNTO 1.-** ENUMERACION Y EXPOSICION SUSCINTA DE CADA UNO DE LOS TEMAS MAS URGENTES Y RELEVANTES DE COMPETENCIA DE ESE ORGANISMO, QUE COMPROMETAN LA ACCION CONJUNTA DE LA NACION Y DE LAS PROVINCIAS, ha parecido que en la IIa. Reunión Extraordinaria del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION debieran considerarse los siguientes temas dirigidos a crear las condiciones de desarrollo de acciones de coordinación y de cooperación en materia de Educación de Adultos.
- 1.1.- Diseñar, montar y desarrollar un mecanismo permanente de coordinación entre los organismos o dependencia provinciales de educación de adultos y la DINEA, en el marco del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION  
El mecanismo que se propone tiende a establecer los contactos permanentes de funcionarios provinciales de educación de adultos con nivel de decisión, con los Delegados de DINEA en cada Provincia y, periódicamente, con DINEA Central para las consultas e intercambios que requieren los programas de coordinación y cooperación a emprender en el plano nacional regional y provincial.
  - 1.2.- Planificación coordinada de estructuras específicas para la educación de adultos en los planos administrativo y técnico (investigación, planificación, orientación, experimentación) y de recursos materiales y humanos técnicos y docentes de la educación de adultos a nivel provincial.  
Este tema apunta a crear las instituciones idóneas y los medios nacionales y provinciales que permitan en el corto y mediano plazo contar con los mecanismos que requiere la acción planificada de una educación de adultos integrada en las realidades ecológicas y socio-económicas concretadas.  
Tiende, por otra parte, al desarrollo de recursos humanos provinciales especializados que, a largo plazo, puedan asumir progresivamente la ejecución total de acciones de educación

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO

DINEA/AT/MS - 3/76

MEMORANDUM

PRODUCIDO POR:

Para información de .....

.....  
Buenos Aires, ..... de 197.....

T.G.-2/73-T.30Blocks-F.3311-M

Asunto:

//. 2.

de adultos en sus jurisdicciones.

PUNTO 2 PROPUESTAS CONCRETAS DE ACCIONES DE COOPERACION Y DE COORDINACION EDUCATIVAS.

En lo referente a este punto, esta Dirección Nacional piensa que las acciones educativas relativas al campo de la educación de adultos podría plantearse en los siguientes campos:

2.1.- COORDINACION:

- 2.1.1.- Coordinar a nivel provincial y nacional la planificación y radicación de servicios diversificados y continuos de educación y capacitación de adultos de nivel primario, postprimario y secundario
- 2.1.2.- Coordinar con los organismos educativos y de promoción social provinciales y nacionales activos en territorio provincial programas de formación, actualización y conversión funcionales para la educación de los adultos insertos en situaciones existenciales concretas.
- 2.1.3.- Coordinar la formulación de proyectos, metodologías, técnicas, instrumentos y ejecución de investigaciones socio-económico-culturales que requiera el desarrollo diversificado de la educación de adultos a nivel provincial, regional y nacional.
- 2.1.4.- Coordinar con las provincias la investigación y experimentación de metodologías del aprendizaje en el sujeto adulto inserto en situaciones existenciales diversas.
- 2.1.5.- Coordinar con las provincias la selección y aplicación de metodologías y técnicas de educación de adultos por medios no convencionales y desarrollar y diseñar proyectos experimentales conjuntos.
- 2.1.6.- Coordinar la elaboración y sanción de marcos legales socio-económico educativos que promuevan el desarrollo y organización de la educación de adultos a nivel provincial y nacional y otorgan a la educación de adultos los medios materiales y operativos adecuados y suficientes.

///.

MEMORANDUM

PRODUCIDO POR:

Para información de \_\_\_\_\_

Buenos Aires, \_\_\_\_\_ de 197\_\_\_\_\_

T. O. 3155 T. 30Block F. 3311-M

Asunto:

///.3.

- 2.1.7.- Coordinar con las provincias planes de formación y perfeccionamientos continuos de recursos humanos especializados para el desarrollo de la educación de adultos (investigadores, planificadores, administradores y educadores especializados en educación de adultos)
- 2.1.8.- Coordinar la implementación a nivel provincial y nacional del Registro Nacional Permanente de Acciones educativas para adultos de orden oficial y privado.
- 2.1.9.- Coordinar las estrategias tendientes a organizar en el corto y mediano plazo sus sistemas de educación de adultos a nivel provincial.
- 2.1.10- Coordinar la promoción de la información y documentación relativa a la educación de adultos mediante los Centros Provinciales de Información y Documentación Educativa, tendientes tanto al relevamiento de instituciones y de acciones y experiencias en educación de adultos en los planos oficial y privado, como a la actualización permanente de los agentes comprometidos en la educación de los adultos.

2.2.- COOPERACION:

- 2.2.1.- Asesoramiento y asistencia técnica de DINEA a las provincias, en el diseño y organización de estructuras específicas para el desarrollo y administración de la educación de adultos a nivel provincial.
- 2.2.2.- Asesoramiento y asistencia técnica de DINEA a las provincias para el diseño y organización de estudios para la formación especializada, el perfeccionamiento y conversión de educadores de adultos, por medios convencionales y no convencionales.
- 2.2.3.- Asesoramiento y asistencia técnica de DINEA a las provincias para el diseño y organización de estudios para la población adulta en situación laboral o asistencial urbana y rural.

////.

MEMORANDUM

PRODUCIDO POR:

Para información de \_\_\_\_\_

Buenos Aires, \_\_\_\_\_ de 197\_\_

T.G.-2/73-T.30Blochs-F.3311-M

Asunto:

////.4.

- 2.2.4.- Asesoramiento y asistencia técnica de DINEA a las provincias unidas en el diseño y montaje de servicios técnicos de planificación cualitativa, de investigación, de orientación educativa de adultos, y de evaluación del aprendizaje y de los servicios educativos de adultos.
- 2.2.5.- Intercambio de experiencias en programas de educación y de promoción comunitaria, por medios convencionales y no convencionales, en áreas rurales y de frontera.
- 2.2.6.- Asesoramiento y asistencia técnica de DINEA a las provincias en programación de formación de recursos humanos para el desarrollo provincial, regional y local en territorio provincial.
- 2.2.7.- Asesoramiento y asistencia técnica en el diseño de estructuras curriculares diversificadas para clientelas adultas de nivel medio.
- 2.2.8.- Asesoramiento y asistencia técnica de DINEA a las provincias para el diseño y desarrollo a nivel provincial, de mecanismos de participación e interrelación de la educación de adultos con los organismos y entidades representativas de los medios socio-económico-laboral y empresarial.



*Handwritten signature: G. J. M. M. M.*  
Vicepresidente del Consejo Nacional de  
Educación y Cultura  
Buenos Aires, Argentina



Ministerio de Cultura y Educación

MUY URGENTE

ADMINISTRACION DE SANIDAD ESCOLAR

Nota Nº 219

BUENOS AIRES, 6 de mayo de 1976.

OBJETO: Complimentar informe.

AL SEÑOR DELEGADO MILITAR EN LA  
SUBSECRETARIA DE EDUCACION  
Cap. de Nav. D. Raúl MOYANO ARRIGONI  
S/D.

En cumplimiento de lo ordenado por el señor Delegado Militar en la Subsecretaría de Educación por Actuación Número 13283, adjunto elevo como Anexo I un informe sobre los siguientes temas:

1. Enumeración y exposición sucinta de cada uno de los temas más urgentes y relevantes de competencia de la Administración de Sanidad Escolar, que comprometan la acción conjunta de la Nación y de las Provincias.
2. Propuestas concretas de acciones de cooperación educativa.

Con respecto a otra información vinculada con los temas anteriores, me remito a la documentación elevada el 28 de abril del cte. (Informe Confidencial).

AGREGADOS: Lo expresado en el texto, de cuatro (4) fojas.

  
WALTER E. FERNANDEZ REV  
TOM. 1976  
DELEGADO MILITAR  
ADMINISTRACION DE SANIDAD ESCOLAR



1. ENUMERACION Y EXPOSICION SUCINTA DE CADA UNO DE LOS TEMAS MAS URGENTES Y RELEVANTES DE COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACION DE SANIDAD ESCOLAR, QUE COMPROMETAN LA ACCION CONJUNTA DE LA NACION Y DE LAS PROVINCIAS
2. PROPUESTAS CONCRETAS DE ACCIONES DE COOPERACION EDUCATIVA

Se aprecia que los temas más urgentes y relevantes de competencia de esta Administración y que comprometan la acción conjunta de la Nación y de las Provincias, pueden ser sintetizados en un único enunciado que los integra:

"Coordinación de la Administración de Sanidad Escolar con los elementos similares a nivel provincial, municipal o privado y otros organismos que entiendan con el tema, a efectos de complementar su acción para lograr la cobertura completa y armónica de la población escolar de la Nación."

El carácter relevante y urgente del tema surge de la situación actual del sector, que evidencia un grave deterioro en la capacidad operativa, fundamentalmente por la inadecuación de los recursos afectados en el marco federal, el incremento ponderable de los requerimientos, la superposición de funciones de organismos similares en algunos casos y la carencia de un elemento coordinador adecuado a la función que permita una conducción sinérgica y una complementación efectiva de los recursos, encausados dentro de una política sectorial bien definida.

La coordinación permitiría alcanzar los objetivos señalados mediante los siguientes lineamientos generales:

- a. Intercambio de la información disponible en todos los sectores y niveles referida específicamente a:
  - 1) Características básicas del medio ecológico;
  - 2) Requerimientos manifiestos y potenciales de la demanda actual y previsible;



Ministerio de Cultura y Educación

- 3) Recursos actualmente disponibles y previsibles en proyección de futuro, especialmente:
- a) Humanos;
  - b) Físicos;
  - c) Económicos;
  - d) Tecnológicos.
- 4) Datos estadísticos que permitan evaluar lo anterior en tiempo, espacio y costos, determinando la efectividad y eficiencia de los respectivos subsistemas, relacionando los mismos con el producto en salud y la consecución de las metas predeterminadas.
- b. Proposición de políticas sectoriales a los organismos superiores, estructuradas en base a la realidad integrada de la Nación que respeten las idiosincrasias locales en la medida que permitan el logro de los objetivos, que tengan carácter pragmático y fundamentalmente que sean coherentes con las necesidades y factibles con respecto a los recursos integrados.
  - c. Complementación de los recursos de toda índole, no sólo entre los organismos o elementos que entiendan específicamente con Sanidad Escolar, sino con todos aquellos que están en capacidad de aportar su apoyo para el cumplimiento de la misión del sector, involucrada globalmente en el desarrollo nacional.
  - d. Proponer al Comité Ejecutivo del Consejo Federal de Educación un sistema integrado de Sanidad Escolar que tenga en cuenta los aspectos antes mencionados.
  - e. En base al sistema propuesto y aceptado, proponer los lineamientos generales y/o de detalle de las normas legales que concreten la implementación del mismo.



Ministerio de Cultura y Educación

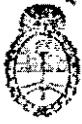
- f. Evaluar y controlar el resultado de las medidas adoptadas, tanto en los aspectos locales como en su conjunto y proponer, cuando corresponda, las correcciones que se consideren pertinentes.
- g. Informar y asesorar a los organismos superiores sobre todos los aspectos del área de su competencia

Por lo tanto, y consecuente con los enunciados precedentes y a fin de efectivizar los mismos, se propone la creación de un Consejo Federal de la Salud del Escolar, dependiente del Comité Ejecutivo del Consejo Federal de Educación, cuya finalidad sería:

"Uniformar técnicas operacionales en el Area Ejecutiva. En las Areas Programáticas y Normativas las acciones corresponden a la Secretaría de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social de la Nación."

En lo referente a las acciones previstas para el elemento cuya creación ya ha sido propuesta anteriormente, las mismas serían, referidas a las distantes áreas comunes a Sanidad Escolar en el territorio nacional, sin perjuicio de otras involucradas en los lineamientos generales:

- 1º Implementar técnicas de inmunizaciones obligatorias y modos de alcanzar una cobertura útil.
- 2º Confección de Libretas Sanitarias únicas en todos los niveles educacionales y en todo el territorio de la República.
- 3º Realización de bioestadística médica de los escolares.
- 4º Estadística de niños discapacitados sensoriales y psíquicos.
- 5º Estadística de niños desnutridos.
- 6º Uniformar criterio en las acciones de Educación para la Salud. Programas clases y conferencias adaptadas a la patología general y regional.
- 7º Armonizar las acciones sanitarias en las campañas de erradicación de epidemias y endemias.



*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Consejo Nacional de Educación*

BUENOS AIRES, 6 de mayo de 1976. -

SEÑOR SUBSECRETARIO:

Tengo el agrado de dirigirme a V. Sa. con el objeto de elevar a su consideración el informe requerido por Actuación n° 13.283 para la III Reunión Extraordinaria del Consejo Federal de Educación.

En el ámbito de este Organismo se estima necesario la consideración de los siguientes puntos:

1. - ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ESCOLAR:

- 1.1. Establecimiento de contenidos mínimos básicos y comunes a implantarse en todo el territorio de la República, respetando las fisonomías regionales en particular. A partir de la estructuración y programática señalados efectuar enriquecimientos de naturaleza regional según las necesidades y expectativas.
- 1.2. Establecimiento de pautas y acciones comunes para erradicar la deserción escolar.
- 1.3. Acción conjunta de la Nación y de las Provincias para la creación de centros permanentes de perfeccionamiento docente en cada provincia compuesto por personal docente permanente, provincial y nacional.
- 1.4. Jerarquización de la escuela como la institución que posibilita cambios orientando su acción a la comunidad en los aspectos socio-cultural, económico y de desarrollo, coordinándose a través de ella los estudios o actividades que realicen los organismos estatales en sus zonas de influencia.
- 1.5. Realización de un estudio de localización de escuelas nacionales y provinciales a fin de propender a una mejor distribución del alumnado y de los recursos humanos.
- 1.6. Acción conjunta de la Nación y las Provincias sobre contenidos y articulación de la escolaridad pre-primaria.
- 1.7. Establecimiento de la articulación necesaria entre las escuelas primarias nacionales y las escuelas de enseñanza media provinciales.



*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Consejo Nacional de Educación*

. // 2. -

1. 8. Creación de una escuela experimental en cada provincia cuya misión primordial consistiría en establecer mediante la recopilación de vivencias de las zonas caracterizadas en que se divide el territorio provincial, su inserción en los contenidos mínimos comunes.

2. - INFRAESTRUCTURA EDILICIA:

2. 1. Operativo P. A. I. S. Las Provincias llevan a cabo las construcciones, reparaciones y ampliaciones de establecimientos nacionales primarios, con fondos provenientes del Ministerio de Cultura y Educación a través de DINA E.

Correspondería establecer un sólo criterio para la evaluación de los requerimientos edilicios de cada provincia. Asimismo deberían uniformarse criterios en cuanto a la forma operativa en virtud de que en algunas jurisdicciones las partidas asignadas a los gobiernos provinciales retornaron a las escuelas nacionales para ser administradas directamente por las asociaciones cooperadoras.

2. 2. Erradicación Escuelas - Rancho: En estos casos este plan se lleva a cabo en coordinación con los organismos técnicos provinciales a fin de evitar superposiciones con construcciones programadas por la Provincia por aplicación de los operativos en vigencia.

Es aconsejable acentuar la coordinación en este aspecto para un mejor resultado de los objetivos propuestos.

3. - SALUD:

3. 1. Coordinación de planes de sanidad escolar nacional y provincial considerando prioritariamente los aspectos de atención médico-odontológica, dietética y de medicina preventiva
3. 2. Instalación en escuelas rurales ubicadas en lugares estratégicos, centros de salud que cuenten con servicio de equipos móviles y depósitos de medicamentos para atender un determinado radio de influencia

4. - ZONAS DE FRONTERA:

4. 1. Establecimiento de una política educativa de acción coordinada y mancomunada entre los organismos nacionales, provinciales, municipales y privados orientada al fortalecimiento de la labor educativa cultural formulada en los objetivos particulares de frontera.



*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Consejo Nacional de Educación*

.///3.-

4. 2. Expansión del régimen de frontera con la afectación de todos los establecimientos nacionales y provinciales ubicados en áreas de fronteras
4. 3. Instalación de redes de radio y televisión con la suficiente potencia y programas adecuados, como asimismo la creación de bibliotecas y periódicos seleccionados, instaladas en las escuelas para la difusión de nuestra cultura, sentir nacional y trayectoria histórica.

5. - NUTRICION:

5. 1. Copa de Leche: Por Decreto 672/73 se encomendó al Consejo Nacional de Educación la distribución gratuita de la llamado Copa de Leche. En tal sentido el Organismo coordina la acción a desarrollar con los gobiernos provinciales sobre la base de los créditos presupuestarios enviando una partida global a cada jurisdicción provincial. La distribución se realiza a través de un Comité Ejecutivo integrado por los representantes del Ministerio de Educación y de Bienestar Social de la provincia y un representante de la repartición.

Ante la falta de la aprobación de la Ley de Presupuesto para 1975 el Consejo Nacional de Educación, - de niveles de créditos tentativos transmitidos por funcionarios de la Dirección Nacional de Políticas y Programación Presupuestaria del Ministerio de Cultura y Educación, a indicación de la Secretaría de Hacienda-, que alcanza a \$1. 300 millones, para atender los servicios de Copa de Leche y Nutrición, sólo pudo afectar y liquidar, aproximadamente, un 25% de dicha suma.

La Ley 21.298, que refuerza los créditos de las partidas hasta que se sancione el presupuesto general de la Administración Nacional para el ejercicio en curso, permitirá liquidar parte de la cantidad total indicada.

Siendo dicho importe total insuficiente para mantener por lo menos la misma cantidad de alumnos beneficiados que en el año 1975, se solicitará a la Dirección Nacional de Política y Programación Presupuestaria del Ministerio de Cultura y Educación, para su elevación a la Secretaría de Hacienda, un nivel de créditos no menor a \$ 3.031 millones.



Ministerio de Cultura y Educación  
Consejo Nacional de Educación  
.111/4.

5.2. Comedores Escolares : El Consejo Nacional de Educación atiende Comedores Escolares u otorga merienda balanceada a establecimientos con alumnos, fundamentalmente, de baja condición socio-económica beneficiándose a Escuelas Hogares, Albergues, de Frontera y Comunes, sobre la base de la Ley 18.612 y su Decreto reglamentario 802/70.

Se considera imprescindible que la Tesorería General de la Nación entregue los fondos para alimentación en tiempo oportuno, ya que la no remisión de las partidas en término, desnaturaliza la acción que se pretende alcanzar.

Es aconsejable acentuar la coordinación en este aspecto para un mejor resultado de los objetivos propuestos.

Saludo a V. Sa. con atenta consideración

CARLOS A. VALENTI  
CAPITAN DE NAVIO  
DELEGADO EN EL  
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

A V. Sa. el señor  
Subsecretario de Educación  
Capitán de Navío D. RAUL MOYANO ARRIGONI  
S / D

URGENTE



Ref. act. 13285

D.N. EDUC. A.FOPECJARIA 1722 /76

Ministerio de Cultura y Educación



MEMORANDUM

Tengo el agrado de adjuntar el informe solicitado por Memorandum de fecha 5 de mayo referido a la IIIa. Reunión Extraordinaria del Consejo Federal de Educación

Buenos Aires, mayo 6 de 1976.-

Al Señor Capitán de Navío

D. Raúl MAYANO ARRIGONI

S. / D. \_\_\_\_\_



*Ministerio de Cultura y Educación*

Informe solicitado en Act. Nº 13.283 (Memorandum del 5/5/76) referido a la IIIa. Reunión Extraordinaria del Consejo Federal de Educación.

La Dirección Nacional de Educación Agropecuaria, en cumplimiento de sus misiones, desarrolla su oferta educativa en dos enfoques diferentes.

- a) Formación agropecuaria sistemática (Escuelas Agrotécnicas - Escuelas Polivalentes).
- b) Formación agropecuaria parasistemática (Centro de Educación Agropecuaria).

Por lo tanto, es conveniente informar separadamente.-

Formación Agropecuaria Sistemática.

- 1.- Se ha celebrado convenios con las siguientes provincias.

CATAMARCA

Ratificado por: Decreto G. Nº 284/69 (Provincial)  
Decreto Nº 274/69 (Nacional)

CHACO

Ratificado por : R.M. Nº 6/73

CHUBUT

Ratificado por: R.M. Nº 610/71

FORMOSA

Ratificado por: R.M. 1531/69  
Decreto Nº 401/69 (Provincial)

LA PAMPA

Ratificado por: R.M. Nº 881/69  
Decreto Nº 168/69 (Provincial)

RIO NEGRO

Ratificado por R.M. Nº 769/70.

SAN LUIS

Ratificado por: R.M. Nº 130/72

SANTA CRUZ

Ratificado por: R.M. 1969/72

Además de los mencionados anteriormente, existen convenios firmados, que no han sido ratificados por autoridad superior, con las provincias de:

SAN JUAN

Convenio firmado el 9 de marzo de 1976.



## Ministerio de Cultura y Educación

//.

### MISIONES

Convenio firmado el 5 de noviembre de 1973.

### JUJUY

Convenio firmado el 8 de abril de 1974.

La mayoría de los convenios mencionados se refieren a cooperación y asistencia técnica por parte de este organismo en relación con la oferta educativa sistemática sancionada por Decreto Nº 4121/66.

-Existen, no obstante, planes de educación agropecuaria, en las jurisdicciones nacional, provincial y privada, cuyas estructuras y contenidos curriculares no han sido coordinados con los planes nacionales en vigencia, de esta modalidad, aprobados por Decreto Nº 4121/66.

Esta situación crea problemas relacionados con:

- a) Equiparación de títulos expedidos
- b) Articulación horizontal y vertical de planes de igual nivel.

### Propuestas concretas de acciones de cooperación educativa.

- 2.- Revisión; rectificación o ratificación e implementación de los convenios celebrados con las provincias mencionadas.
  - Extender a las restantes provincias los convenios de cooperación y asistencia técnica.
  - Legislar sobre títulos expedidos en función de la duración de los planes y los contenidos curriculares.
- 3.- Un reciente convenio celebrado con el Gobierno de San Juan, consistente en la cesión de una propiedad denominada "Vivero de Jacha" no ha sido ratificado por la actual autoridad provincial y resiente la acción de este organismo en esa localidad, donde existe instalada una escuela polivalente con el Ciclo de Agrónomo.

### Formación Agropecuaria Parasistemática

- 1.- Para la implementación de la oferta parasistemática, cuyo objeto es brindar oportunidades de capacitación laboral a los integrantes de la estructura agraria, que no pueden beneficiarse con los planes de estudio que ofrece el sistema educativo formal, es necesario la participación de organismos provinciales, municipales y de entidades vinculadas con el agro.

Dicha participación incluye la programación y evaluación de las actividades y la financiación de las erogaciones a que dan lugar.

//.



Ministerio de Cultura y Educación

111.

Propuestas concretas de acciones de cooperación educativa.-

2.- Es conveniente someter a la consideración del Consejo Federal de Educación el proyecto de Convenio adjunto.

De no merecer objeciones se sugiere su análisis por los organismos técnicos de cada jurisdicción.

3.- La Dirección Nacional de Educación Agropecuaria ha establecido contacto con las autoridades provinciales anteriores y como consecuencia de los mismos se ha proyectado la creación y habilitación de los siguientes Centros:

- Corrientes (Corrientes)
- Las Palmas (Chaco)
- Laguna Blanca (Formosa)
- Oran (Salta)
- Humahuaca (Jujuy)
- Chos-Malal (Neuquen)
- Picum-Leufu (Neuquen)
- Gral. Roca (Río Negro)
- Viedma (Río Negro)
- Allen (Río Negro)
- Trevelin (Chubut)
- Gaiman (Chubut)
- Gob. Gregores (Santa Cruz)
- Los Antiguos (Santa Cruz)
- Río Grande (Tierra del Fuego)
- Jachal (San Juan)

Es del caso señalar que muchas de las localidades citadas están ubicadas en Zonas Areas de Frontera, por lo que requieren una atención preferencial.-

*AD*

BERNARDO A. VISCONTI  
CAPITAN DE FRAGATA  
DELEGADO MILITAR  
DIRECCION NAC. DE EDUCACION AGROPECUARIA

Proyecto de Convenio

Entre la Dirección Nacional de Educación Agrícola dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, en adelante "La Dirección Nacional" representada en este acto por.....  
.....por una parte, y la Provincia de.....  
.....representada en este acto por.....  
.....por la otra parte, se acuerda en suscribir, ad-referendum de las autoridades superiores respectivas el presente Convenio, a los efectos de coordinar un programa de Formación // Profesional Agropecuaria para la Provincia de.....  
....., acorde con sus necesidades y encuadrado dentro de los lineamientos establecidos para el orden nacional, a cuyo fin se propone:

PRIMERO: La Provincia se obliga a:

- a) Realizar un estudio socio-económico en su jurisdicción a fin de determinar la demanda real y potencial de Formación Profesional Agropecuaria, en relación / con el mercado del trabajo.
- b) Donar o ceder en uso el predio, las instalaciones // didáctico-productivas, equipos y demás elementos para posibilitar la enseñanza y el aprendizaje de los /// cursantes-----
- c) Propender a una modificación de la legislación laboral a los efectos de reconocer una mayor retribución para los obreros que hubieran aprobado los cursos---

SEGUNDO: La Dirección Nacional se obliga a:

- a) Designar al personal y hacerse cargo de los gastos de funcionamiento que demande el dictado de los cursos--.
- b) Prestar asistencia técnica para realizar los estudios socioeconómicos,-----
- c) Otorgar certificados habilitantes a los alumnos que hubieran aprobado los cursos,-----

///

///

TERCERC: La Dirección Nacional y la Provincia conjuntamente, por intermedio de una comisión establecida "ad-hoc", integrada por representantes de ambas partes interesadas, determinarán de común acuerdo:

- a) La cantidad, especialidad, nivel y ubicación de // los establecimientos y/o cursos de formación profesional, agropecuaria que han de funcionar en el territorio provincial, dentro de un plan progresivo de desarrollo.
- b) Los mecanismos de control que resulten necesarios para asegurar un eficaz encuadre entre los requerimientos de recursos humanos y las actividades a desarrollar.-----
- c) Las acciones a implementar para lograr el apoyo moral y material de la comunidad donde se desarrollen los programas de referencia.-----

En prueba de conformidad, se extiende el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de.....  
.....  
.....

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION



MEMORANDUM

PRODUCIDO POR:

Para información de l señor Delegado Militar en la Subsecretaría de Educación Cap.Nav.Raúl MOYANO ARRIGONI

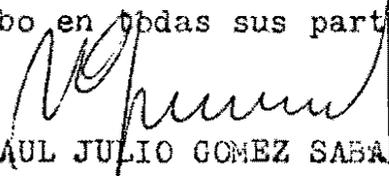
el señor Delegado Militar en la Dirección Nacional de Educación Artística Mayor Raúl Julio GOMEZ SABA-  
INI

Buenos Aires, 6 de mayo de 1976.

M.deC.yE.-Tall. Gráf.-1273-T. 59.000-M

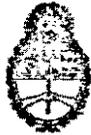
Ref. Act. nº 13.283

Cumplo en elevar a usted la información referente a la Actuación del rubro, producido por el área técnico-docente competente, cuyo contenido apruebo en todas sus partes.

  
RAUL JULIO GOMEZ SABAINI  
Mayor-Delegado Militar

Direc.Nac.de Educación Artística

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION DE LA NACION DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA	
ENTRADA	SALIDA
- 6 MAY 1976	



## Ministerio de Cultura y Educación

### SUPERVISIÓN TÉCNICA

Memorandum para información del Señor Delegado Militar en la Dirección Nacional de Educación Artística, en referencia a la Actuación n° 13283 del 5-5-76 de la Subsecretaría de Educación.

#### 1) Temas a considerar

- 1-1- Competencia de títulos de especialidades artísticas, emitidos por organismos provinciales
- 1-2- Competencia de títulos otorgados por Universidades Nacionales que funcionan en las provincias.

#### Referencias:

1-1- El Decreto n° 1040/73 confiere a las provincias la facultad de otorgar validez nacional a los estudios cursados en institutos educativos provinciales oficiales y no oficiales (reconocidos) y a sus respectivos títulos.

De este modo pasa a las provincias (Decreto 1040/73 artículo 4°) lo que era competencia de la Nación (en el caso de la especialidad Artística la Dirección Nacional de Educación Artística por Decreto n° 86/73 artículo 4°).

El Decreto-Ley n° 19933/72 y sus Decretos reglamentarios (86/73 y 1040/73) no se cumplen en todos sus alcances al menos en esta área artística: en general, las provincias no admitan ante la Nación la inclusión de sus títulos y condigna competencia en el Anexo de Títulos de la Ley n° 14473 (Estatuto del Docente).

No hay acuerdo entre las provincias y la Nación sobre cuáles deben ser los criterios válidos (en esta área) para la aplicación del artículo 2° del Decreto n° 86/73:

- a) escolaridad cumplida
- b) contenidos mínimos
- c) niveles globales de formación

El Decreto n° 1040/73 tendió a solucionar -de acuerdo a sus considerandos- las transiciones complejas y muy



*Ministerio de Cultura y Educación*



/// 2.-

tas que surgen para determinar la validez de los estudios y competencia en el orden nacional de los títulos expedidos por establecimientos educativos de las provincias.

1-2- Los títulos -área artística- que otorgan las universidades nacionales, tienen, obviamente, validez nacional pero, para determinar su competencia, el Ministerio de Cultura y Educación deriva el asunto a esta Dirección Nacional de Educación Artística. Ello crea una diferencia de tratamiento -que produce la transición- para determinar la competencia de sus títulos y la inclusión de los mismos en el Anexo de Competencia de títulos del Estatuto del Docente colocado, a sus egresados, en situación desventajosa con respecto a aquéllos en que es de aplicación el Decreto n° 1040/73.

Cabría pensar que la misma situación se presenta para las universidades provinciales.

2) Propuestas concretas

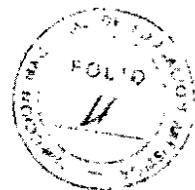
2-1- Atención preferente de los Gobiernos provinciales a los Centros Polivalentes de Arte pues mediante convenios entre éstos y la Dirección Nacional de Educación Artística "ad referendum" del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación las provincias se comprometieron para su funcionamiento a proporcionar el edificio y parte de equipamiento. Esto -a la fecha- solo se ha realizado en forma parcial y muy precaria en varias provincias.

2-2- Que las provincias sugieran a la Nación, las especialidades artísticas (incluidas las artesanas) que consideren necesario incluir en los Centros Polivalentes de Arte que funcionan en ella u otros establecimientos artísticos a crear, teniendo en cuenta las modalidades de la zona, tendientes a la conservación del acervo tradicional (ejemplo: música y danzas, tejedurías en general, cestería, investigaciones folklóricas, etc.).

3) Información vinculada con los temas anteriores

3-1- Se sugiere la formación de Comisiones en las que intervengan delegados del área artística de todas las provincias a fin de establecer fehacientemente los alcances del artículo 2° del Decreto n° 36/73.

///



*Ministerio de Cultura y Educación*

/// 3.-

2-2- Proceder en igual forma para el caso de las Universidades nacionales y provinciales (que otorgan títulos de especialización artística).

Buenos Aires, 6 de mayo de 1976.-

Ms. MAGDALENA G. R. de MOREIRA  
Abogada, Principal Docente

GENÉE J. GONZALEZ de BARRAL  
SUPERVISORA TÉCNICA

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DE BIENES Y PATRIMONIO	
- 6 MAY 1976	SALIC

M E M O R A N D U M

Para información de: Señor Delegado  
Militar en la Subsecretaría  
de Educación  
Capitán de Navío RAUL MOYANO  
ARRIGONI

Producido por: Delegado Militar en  
la Dirección Nacional de Educa-  
ción Física, Deportes y Recrea-  
ción Tcnl. CARLOS JORGE KRAPP

Buenos Aires, mayo 6 de 1976.--

Asunto: ACTUACION 13.283 - CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION.

Me dirijo a usted en relación al asunto del epígrafe con el objeto de hacerle presente los temas más urgentes que, a juicio del suscripto, comprometen la acción conjunta de la Nación y de las Provincias. Ellos son:

1- Reconsideración de la Ley N° 19.988 y sus Decretos reglamentarios N° 8804/72, 86/73, 1040/73 y 1.606/74.

Estos instrumentos legales, con carácter general, acuerdan validez nacional a los estudios cursados en establecimientos educativos de las provincias, oficiales y no oficiales reconocidos y los títulos por ellos expedidos. Esa validez se basa en la escolaridad cumplida, los contenidos mínimos propios de los respectivos estudios y los niveles globales de formación alcanzados.

En el caso específico de la formación de docentes para el ejercicio de la enseñanza de la educación física -carrera profesional de nivel terciario no universitario- han surgido al amparo de esta legislación diversos establecimientos de jurisdicción provincial que a juicio del suscripto no responden a reales necesidades del medio -creando así artificialmente un "proletariado" docente carente de fuentes suficientes de trabajo-, que no cuentan con una infraestructura mínima ni con personal adecuadamente especializado para responder a los requerimientos de su finalidad. Estos factores inciden negativamente en la calidad de los profesionales egresados.

Se sugiere, en este campo específico que el reconocimiento no sea automático sino que se otorgue antes que se instale el establecimiento formador, previo estudio por parte de la Nación / para asegurar la adecuada funcionalidad de aquél. Asimismo sería conveniente reconsiderar la situación futura de los que ya se encuentran funcionando.

2- Convenios de asistencia técnica recíproca con las provincias.

A fines de la década del 50 y hasta mediados de la del / 60 la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, con aprobación del Ministerio, suscribió diversos convenios con provincias tendientes a prestar mutuo apoyo a las respectivas acciones en el campo específico de la educación física.

M E M O R A N D U M

Para información de:	Producido por:
	Buenos Aires,

Asunto: 2//TUACION 13.283 - CONVENIO FEDERAL DE EDUCACION.

Por diversos motivos (cambios de gobierno o funcionarios, insuficiencia presupuestaria, etc.) esos convenios fueron paulatinamente abandonados en su aplicación.

Se considera conveniente proponer su reactualización con criterio de realidad y con mecanismos que aseguren su vigencia dinámica.

3- Estímulo a las entidades deportivas que ceden sus instalaciones para el desarrollo de las actividades de educación física escolar.

Teniendo en consideración que el déficit de infraestructura escolar con relación a instalaciones para la impartición de la Educación Física torna necesario lograr soluciones a corto / plazo, se propone la organización de un régimen de exención total o parcial del pago de impuestos o contribuciones a aquellas entidades deportivas que faciliten sin cargo sus instalaciones a la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación del Ministerio de Cultura y Educación y organismos homónimos de jurisdicción provincial, para la realización de actividades de Educación Física de los establecimientos educacionales oficiales y/o privados de su dependencia, procurando que se ajusten a las siguientes pautas:

- a) La cesión tendrá un plazo no menor de cinco años;
- b) La entidad deportiva deberá tener personería jurídica;
- c) La cesión se concretará mediante la suscripción de un convenio / con la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación;
- d) El porcentaje de la franquicia se determinará por categorías y será directamente proporcional al tiempo que semanalmente ceda sus instalaciones para dicho fin;
- e) El Ministerio de Cultura y Educación se reserva el derecho de rescindir el convenio en cualquier momento y sin recurso alguno conservando la facultad ilimitada de inspección para verificar el / cumplimiento de las obligaciones pactadas.

4- Gestiones personales que podrían realizarse.

- a) Con el representante de la Provincia de Santiago del Estero. Revisión del convenio que la provincia suscribió con la Asociación /

M E M O R A N D U M

Para información de:	Producido por:
	Buenos Aires,

Asunto: 3//TUACION 13.283 - CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION.

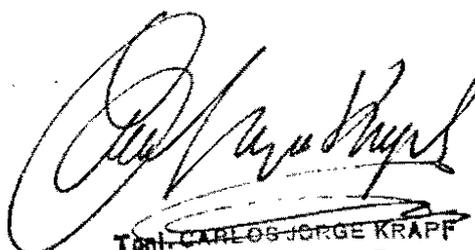
Bancaria ampliando su vigencia inicial de tres años a diez años para permitir el normal funcionamiento del Centro Nacional de Educación Física N° 17.

b) Con el representante de la Provincia de Catamarca.

Ampliación de los alcances del convenio (lapso de utilización) y prórroga de su vigencia por el cual la Provincia cede el uso de la planta de campamentos "Las Pirquitas" II".

Saludo a usted con la más atenta y distinguida consideración.-

jpp.

  
Toni CARLOS JORGE KRAPP  
DELEGADO MILITAR



Ministerio de Cultura y Educación

DIRECCION NACIONAL DE ENSEÑANZA DIFERENCIADA

Inf. N° 1295

BUENOS AIRES, 6 MAY 1976

ABUNTO: Rfte. Actuación N° 13.283 - IIIa.  
Reunión Extraordinaria del Consejo  
Federal de Educación.

AL SR. DELEGADO MILITAR

En respuesta a la Actuación N° 13.283  
de fecha 5 del corriente informo:

- 1) La acción educativa diferenciada para ser metodológicamente correcta debe partir del conocimiento acabado de la realidad, por ello es necesario sumar esfuerzos y en forma conjunta Nación y provincias efectuar un relevamiento censal de disminuidos (ciegos, sordos, deficientes mentales, etc.
- 2) Como propuestas concretas de acciones de cooperación educativa esta Dirección ofreció a los Sres. Ministros provinciales asesoramiento docente a cargo de personal de su equipo, como así también perfeccionamiento docente, a realizarse en el Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada.

D. N. de Enseñanza Diferenciada

J.C.
<i>[Firma]</i>

~~VICENTE HECTOR NOE  
TENE  
Delegado Militar en la  
Dirección Nacional de  
Enseñanza Diferenciada~~

AL SR. DELEGADO MILITAR EN LA  
SUBSECRETARIA DE EDUCACION  
CAPITAN DE NAVIO  
D. RAUL BOYANO ARRIGONI  
S/D. -

6 MAY 1976



Ministerio de Cultura y Educación

ACTUACION N° 13.283.-

DINEMIS

Borraar ; luego  
reunir el original  
juntos.

6 Mayo/76

BUENOS AIRES, 6 de mayo de 1976.-

En respuesta a la Actuación N° 13.283, esta Jefatura de Supervisión General Pedagógica-Area I-, sugiere los siguientes temas con relación a la actividad general y a la próxima reunión del Consejo Federal:

- 1.- Funcionamiento regular y efectivo del Consejo Federal con la creación de una secretaría permanente del mismo y la pertinente infraestructura mínima de apoyo.
- 2.- Estudio de los objetivos comunes y de los contenidos mínimos de los niveles educativos, con el objeto de que la instrumentación concreta y los detalles curriculares en cada una de las jurisdicciones puedan desenvolverse atendiendo a circunstancias y condiciones regionales, zonales o locales.
- 3.- Fijación de criterios formales comunes entre la Nación y las provincias para acometer algunos de los principales problemas educativos, tales como: 1) construcciones escolares; 2) equipamiento escolar; 3) difusión de la educación pre-primaria; 4) reducción del desgramamiento en el nivel primario; 5) salidas laborales en el nivel medio; 6) cursos de capacitación laboral mínima posterior al nivel primario, en quienes no proseguirán estudios; 7) corrección de los excesos previsibles en la cantidad de formación docente.
- 4.- Establecimiento de mecanismos concurrentes y conjuntos entre la Nación y las provincias, preferentemente con actuación en la zona o región, para determinar las acciones educativas fundamentales y sus prioridades.
- 5.- Estudio conjunto de las posibilidades presupuestales de cada una de las jurisdicciones con vistas a un empleo concertado que permita el mayor aprovechamiento de las disponibilidades financieras.

Como cuestión simplemente de oportunidad se sugiere también la revisión de las actuaciones de la última reunión efectuada por el Consejo Federal, por cuanto en principio pueden existir allí proposiciones o ponencias todavía utilizables.



*Ministerio de Cultura y Educación*  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA  
PRIVADA

M E M O R A N D U M

Del

Señor Delegado Militar en la  
Superintendencia Nacional de  
la Enseñanza Privada.  
Tte.Cnel. Federico G. LANDABURU

Al

Señor Delegado Militar en la  
Subsecretaría de Educación  
Cap.Nav. Raúl MOYALÓ ARRIGONI

Ref.: Act. 13.283 de la Subsecretaría  
de Educación

1. TEMAS URGENTES Y RELEVANTES que comprometan la acción conjunta  
de la Nación y de las Provincias.

1.1. Organismos de conducción:

Creación en las provincias donde no exista, de un organismo  
para conducción y control de la enseñanza privada primaria  
que resuelva acerca del reconocimiento de los institutos y  
la supervisión de los mismos, en el nivel primario.  
Consecuentemente, procurar que dicho organismo cuente con de  
pendencias de control pedagógico y de utilización del aporte  
estatal para el pago de sueldos del personal de los institu-  
tos.

1.2. Creación de nuevos institutos:

Concertación de planificación a nivel local para la instala-  
ción de institutos a efectos de evitar superposiciones de es-  
tablecimientos de las distintas jurisdicciones.

1.3. Validez de títulos:

Arbitrar los recaudos para el cumplimiento de la Ley 19.988  
del 30-11-72 sobre validez nacional de estudios cursados en  
establecimientos provinciales, por cuanto el art. 4º estable-  
ce que es "competencia del Consejo Federal de Educación ase-  
sorar sobre los asuntos vinculados con la aplicación de la Ley"  
Aplicación del art. 5º de la precitada Ley: "invitar a los go-  
biernos de las provincias a adoptar un regimen similar" para  
evitar que organismos provinciales demoren el reconocimiento  
de títulos otorgados por Institutos Incorporados a la Enseñan-  
za Oficial.

1.4. Características regionales en los planes de formación docente:

Facultar a las autoridades de los establecimientos de forma-  
ción docente para incluir en los planes oficiales nacionales  
aspectos referentes a las necesidades y características regio-  
nales en que el instituto funciona (pueblos de frontera, in-  
clusive)

1.5. Oficialización de Institutos:



*Ministerio de Cultura y Educación*

- 2 - Ref.: Act. 13.283 de la Subsecretaria de Educación

Solicitar de los organismos que actuen en casos de oficialización de institutos la comunicación a la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada de la iniciación de dicha gestión y de sus resultados a efectos de evitar entorpecer los trámites correspondientes a la cancelación de la incorporación a la enseñanza oficial y del traspaso de la documentación que constituye el Archivo Oficial. Los institutos omiten información al respecto.  
Dar al respecto cumplimiento al D. 4233 del 11 de mayo de 1973.

2. ACCIONES DE COOPERACION EDUCATIVA

2.1. Nivel Organismo conductor:

Estudio y análisis de la legislación vigente en la jurisdicción provincial.

Posible actualización de la misma.

Estudio comparativo con la legislación vigente en otras jurisdicciones.

Estudio de la estructura del Organismo. Posibles modificaciones de la misma y de sus misiones y funciones.

Suministrar antecedentes de legislación nacional y/o provincial en la material, en caso de no existir el Organismo. Pautas para su estructura. Misiones y funciones.

2.2. Nivel Supervisión:

Cursos de actualización acerca de la problemática de la supervisión escolar en sus distintos aspectos -técnico docente y económico financiero- en los niveles primario, medio y terciario no universitario.

2.3. Nivel conducción escolar:

Cursos de asesoramiento acerca de los fundamentos de la organización y administración escolar.

Asesoramiento sobre aspectos fundamentales de legislación escolar en las distintas jurisdicciones.

S.N.E.P.
<i>10/7</i>

16 MAY 1976

*Federico...*  
FEDERICO...  
TENIENTE COMANDANTE  
DELEGADO...